

REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE CURICO REGION DEL MAULE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE

Y ORNATO I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE

En Hualañé, a 05 de Enero de 2015, comparece por una parte la I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ, Corporación de Derecho Público, RUT Nº 69.100.600-K, representada por su Alcalde) don CLAUDIO PUCHER LIZAMA, RUT.: 12.13.13.14., ambos domiciliados para estos efectos en Libertad Nº 90 Hualañé, en adelante LA UNIDAD TECNICA y por la otra DON MANUEL LOPEZ DIAZ RUT.: 9.525.65.55.65.00, con domicilio en El Porvenir s/n comuna de Hualañé en adelante en lo sucesivo el CONTRATISTA O MANDATARIO, exponen que han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios.

<u>PRIMERO</u>: El decreto de nº 4105 de fecha 31 de Diciembre de 2014, que aprueba trato directo para contratar el <u>SERVICIO DE ASEO Y ORNATO DE HUALAÑÉ 2014</u>" a don <u>MANUEL LOPEZ DIAZ</u>.

<u>SEGUNDO</u>: El Mandante encomienda al contratista, quien acepta a su entera satisfacción, la prestación de servicio denominado "SERVICIO DE ASEO Y ORNATO I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE 2014".

TERCERO: El monto del contrato asciende a la suma de \$3.448.850.- (tres millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta pesos) Más IVA mensuales los que serán cancelados contra presentación de factura y certificados por el Sr. Director de Obras Municipales de buen cumplimiento y certificado de pago de cotizaciones provisionales de sus trabajadores.

<u>CUARTO</u>: La Inspección Técnica de los servicios estará o cargo del Director de Obras Municipales de Hualañé.

QUINTO: Por los servicio contratados el mandante pagare directamente al contratista por mes vencido, para lo cual deberá ceñirse estrictamente a lo estipulado en las Bases Administrativas especiales que regulan esta prestación de Servicio los cuales forman parte integrante del presente contrato.

SEXTO: El contrato tendrá una vigencia desde el 01 de Enero de 2015 al 31 de Enero de 2015.

<u>SEPTIMO</u>: El incumplimiento del contrato, dará derecho al mandante a cobrar y aplicar las multas y sanciones que se estipulen en las Bases Administrativas Especiales que regulan esta prestación de servicio.

OCTAVO: El contratista o mandatario realizará los servicios contratados con personal de su dependencia. En consecuencia, tendrá el carácter de único y exclusivo patrón y empleador del personal que ocupe en la ejecución de los servicios u obras contratadas, por tanto será de su cargo exclusivo, el pago de sueldos, salarios, imposiciones, beneficios indemnizaciones, retenciones de impuesto y demás, relacionados con dicho personal.

El mandatario deberá pagar oportunamente a sus trabajadores las remuneraciones y cotizaciones provisionales, debiendo presentar los certificados del caso, de la Dirección del Trabajo o de las Instituciones de Previsión, cada vez que sea requerido.

Cualquier responsabilidad del mandatario que tenga como causa la infracción de las citadas disposiciones, podrá ser cubierta con los fondos de garantía y con las retenciones del respectivo contrato

NOVENO: Además de lo dicho, el contratista o mandatario será responsable de los accidentes de su personal en los lugares que presten sus servicios y de todos los daños que se produzcan, a la mandante o a terceros por acciones u omisiones de sus empleados o trabajadores.

DECIMO La llustre Municipalidad de Hualañé, a solicitud del Director de Obras Municipales, podrá declarar la terminación, resolución y/o resuelto administrativamente el Contrato, entre otra en los siguientes casos:

- Por incumplimiento a la oferta propuesta, a las normas técnicas de calidad.
- b) Incumplimiento del presente Contrato.
- Incumplimiento a las observaciones y/o Instrucciones del Director de Obras Municipales.
- d) Por Decreto Alcaldicio, fundado emanado del Sr. Alcalde.
- e) Por falsificación de cualquier documento presentado en la propuesta, garantías y durante el contrato.
- f) Por no pago oportuno de las remuneraciones y cotizaciones de los trabajadores.
- g) Por incumplimiento de las obligaciones; contridas, de la presente licitación y laborales.

El término del Contrato facultará a la I. Municipalidad de Hacilañé para hacer efectivas las Garantías Existentes, las que pasarán integramente a su beneficio.

<u>DECIMO PRIMERO</u>:: Forman parte integrante y complementan el presente contrato, la licitación a través del portal chile compra, las bases administrativas las que serán cumplidas a cabalidad por el prestador del servicio.

<u>DECIMO SEGUNDO</u> Para los efectos que puedan derivarse de este contrato, las partes vienen a constituir se domicilio dentro de la ciudad de Hualañé y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

<u>DECIMO TERCERO</u>. La personería de don CLAUDIO PUCHER LIZAMA para actuar como ALCALDE de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ, consta de Sentencia de fecha 30 de noviembre del año 2012 en la cual el Tribunal electoral Regional, Séptima Región, Talca, lo proclama como tal y de Acta de Instalación del Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Hualañé de fecha 06 de diciembre de 2012.-

<u>DECIMO CUARTO</u>: El presente contrato deberá firmarse en cuatro ejemplares del mismo, quedando uno en poder del contratista y tres en poder del mandante y los gastos que de ello se deriven serán de cargo del contratista

MANUEL SEGUNDO LOPEZ DIAZ CONTRATISTA

LAUDIO PUCHER LIZAMA

ALCALDE

MMMMM

ARQUITECTO

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

V° 8°

LUIS ARTURO FLORES CABRERA SECRETARIO MUNICIPAL